



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Atención: ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID

Por medio de la presente le envió el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de Octubre del presente año:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Fabricación de puerta y balcón, Estructura para pozo y 30 cortes y soldaduras en tubería hg. De 2".	19,200.00	Sr. Jesús Humberto Pérez	20 días 08/10/2018	Tec. Javier Deras
2	Fabricación de 30 Piezas para acoples de Motores de las Bombas del Río Higuito	102,000.00	Sr. Santos Erick Cantarero Nolasco	15 días 26/10/2018	Tec. Javier Deras
TOTAL		121,200.00			

Atentamente


TEC. JAVIER DERAS
Gerente Interino EMASAR



*Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa*



CONTRATO DE SERVICIOS
FASR - JHPC - 01 - 2018 PIM 11-03-026-47210

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017, y por la otra parte el Señor JESUS HUMBERTO PEREZ CORTES, mayor de edad, casado, con Identidad # 0401-1990-00417, Solvencia Municipal # 0001664, RTN 04011990004175, en calidad de Propietario del TALLER DE SOLDADURA PEREZ, quienes en lo sucesivo se denominarán LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** mediante este documento, LA MUNICIPALIDAD contrata oficialmente los servicios del señor Jesús Humberto Pérez Cortes. Para que realice y ejecute los trabajos de "FABRICACION DE PUERTA, BALCON, ESTRUCTURA PARA POZO Y 30 CORTES Y SOLDADURAS EN TUBERIA HG DE 2". El cual será Financiado con fondos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa PIM 11-03-026-47210 Proyecto de Mejoramiento Preventivo del Sistema de Aguas Casco Urbano. **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD todas las actividades necesarias de soldaduras, estructuras metálicas y similares para la fabricación de una puerta y un balcón para la bodega de la Planta Juan Carlos Elvir. Estructura para instalación de bomba sumergible del Pozo del Bo. Los Ángeles sector Las Cidras y 30 cortes y soldaduras en tubería Hg de 2" para cerco de la Hondura. **CLAUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO:** En base a oferta presentada por EL CONTRATADO y aceptada por LA MUNICIPALIDAD, se determina un monto máximo de *Lps. 19,200.00* (diecinueve mil doscientos lempiras exactos), este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para realizar el trabajo contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA PLAZO CONTRACTUAL:** EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 20 (veinte) días calendario, contados a partir del lunes 08 de Octubre del presente año; **AMPLIACION DEL PLAZO**



El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de El CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, con un solo desembolso al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. CLAUSULA SEXTA SUPERVISION DEL TRABAJO: la misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe técnico del trabajo realizado con las fotografías correspondientes. CLAUSULA SEPTIMA RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES: I. Retención del Impuesto Sobre La Renta En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de pagos a cuenta al Servicio de Administración de Rentas (SAR). II. Multas y Sanciones EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 69.12 (sesenta y nueve lempiras con doce centavos), diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, Conforme lo estipulado en el Artículo # 67 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. CLAUSULA OCTAVA OTRAS OBLIGACIONES: I. Materiales a utilizar: serán suministrados por El Contratado todos los materiales necesarios para realizar el trabajo II Herramientas y Equipo: las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la ejecución del servicio contratado CLAUSULA NOVENA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. CLAUSULA DECIMA DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a



[Handwritten signature]

brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización u oferta Presentada por EL CONTRATADO b. Documentación legal de EL CONTRATADO. Anexo c: Cotización de otro ofertante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESCINSION O CANCELACION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD Podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas sigulentes: a. en caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales. b. si EL CONTRATADO es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. e. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Sr. Jesús Humberto Pérez Cortes
Contratista



Cc. Gerencia General
Cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo Erazo

KAA



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE SERVICIOS
FASR - SECN - 01 - 2018 PIM 11-03-026-47210

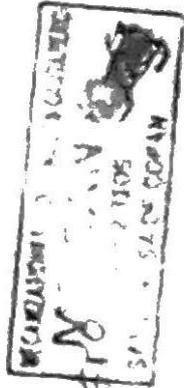
Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000042 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017, y por la otra parte el Señor SANTOS ERICK CANTARERO NOLASCO. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0401-1967-00778. Solvencia Municipal # 0001826, RTN 04011967007781, en calidad de propietario del Taller de MECANIZACIONES INDUSTRIALES CANTARERO (MEICAN), quienes en lo sucesivo se denominarán LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, LA MUNICIPALIDAD contrata oficialmente los servicios del Señor Santos Erick Cantarero Nolasco, para que realice los trabajos de "FABRICACION DE 30 PIEZAS PARA ACOPLER DE MOTORES DE LAS BOMBAS DEL RIO HIGUITO", El cual será Financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-026-47210 Proyecto de Mejoramiento Preventivo del Sistema de Aguas Casco Urbano. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD los siguientes servicios de: Fabricación de 6 piezas que van desde el grafito (plato) de la bomba, 6 piezas de acople del motor con el eje, 6 piezas que separan el coplin del motor, 6 piezas de acople del eje y 6 piezas especiales de acople del motor a la bomba. Los servicios contratados se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellos, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a oferta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la Municipalidad, se determina un monto máximo de Lps. 102,000.00 (ciento dos mil lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final del trabajo contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% el con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte de supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123 Este monto incluye materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para el servicio contratado. Queda



Erick Cantarero

X

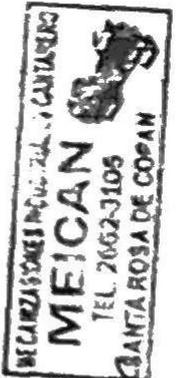
entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (Quince) días calendario, contados a partir del que se emita la orden de inicio; **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de El **CONTRATADO** tales como trabajos adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, con **UN SOLO DESEMBOLSO** al entregar el servicio contratado en este documento, mediante una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **LA MUNICIPALIDAD** Se Obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de la Empresa se requiere incrementar la actividad del trabajo especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato (Item uno al cinco). **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL TRABAJO** la misma estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe técnico detallando del trabajo realizado, a si mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia de la fabricación de las piezas y todo lo relacionado al servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES.** I. **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 15,300.00, (quince mil trescientos lempiras exactos), dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado II. **Garantía de Calidad de Trabajo:** según el Art # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados, todos los gastos que se presentan entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** caso contrario, **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá de este valor



Erick Cantare

K

para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **III. Retención del Impuesto Sobre La Renta** En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si esta no cuenta con la respectiva constancia del Servicio de Administración de Rentas (SAR). **IV. Retención Multas y sanciones** EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de Lps. 367.20 (trescientos sesenta y siete lempiras con veinte centavos), diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 67 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. **Materiales a utilizar:** serán suministrados por EL CONTRATADO todos los materiales necesarios para la fabricación de las piezas. II. **Herramientas y Equipo:** las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por él. III. **Obligaciones Laborales:** EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la fabricación de las piezas **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se dilucidan las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización u oferta Presentada por EL CONTRATADO, b. Documentación legal de EL CONTRATADO. Anexo c: Cotización de otros ofertantes. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. e. Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESCINSION O CANCELACION DEL CONTRATO.** I. **Terminación del Contrato por conveniencia.** LA MUNICIPALIDAD, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD, pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. **Cancelación por las siguientes causas** LA MUNICIPALIDAD podrá sin



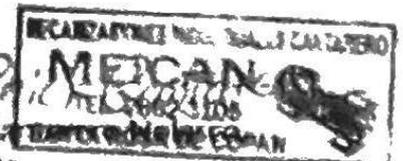
Enick Cantarey

X

responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si EL CONTRATADO es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato. f. si EL CONTRATADO, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho


P.M. Antonio Erazo Alvarado
Alcalde Municipal


Sr. Santos Erick C.
Contratista



1. Copia a la Municipalidad
2. Copia a la Contratación
3. Copia a la Oficina de Registro

Y así